ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril del 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria N° 008-2025/MPAL-CM de fecha 22 de abril del año 2025; el Informe N° 310-2025/MPAL/GM/gmgs de fecha 11 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 173-2024/MPAL/GM/GAyF-woz de fecha 11 de abril del 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 058-2025/MPAL/GM/GAJ/ajcm de fecha 10 de abril del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 201-2025/MPAL/GAyF/SGRH/nnl de fecha 19 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 038° - 2025-MPAL – GAyF-SGRH-RRGCRH, de fecha 18 de marzo del 2025, del Responsable de Remuneración y Gestión de Control de Recursos Humanos; Oficio N° 28-2025-COOPAC-HVCA-LTDA.582/GG de fecha 21 de febrero del 2025, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica Ltda 582, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ***los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;***

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° de la Ley N° 2797, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Consejo Municipal ***"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;***

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, dispone que las ***entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles***. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. ***Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, (...);***

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril del 2025.

Que, mediante el Oficio N° 028-2025-COOPAC-HVCA-LTDA.582/GG de fecha 21 de febrero de 2025, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Huancavelica" LTDA.582, solicitando la ampliación de convenio para trabajadores CAS Indeterminado, *el mismo que fue remitida mediante el Informe N° 310-2025/MPAL/GM/gmgs de fecha 11 de abril del 2025, para su deliberación y aprobación por el Concejo Municipal, en merito a los informes vistos*.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025/MPAL-CM, de fecha 22 de abril del 2025, en merito a todo lo actuado y después de un amplio debate los miembros de concejo presentes por unanimidad, denegaron la ampliación del convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Angaraes- Lircay y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica Ltda. 582;

Estando los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el artículo 41° y 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR la suscripción de la ampliación del convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Angaraes- Lircay y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica Ltda. 582, en merito a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
ALC
GM
UTI
INT.
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL